



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

### **INTERVIENEN**

De una parte, D. Víctor M. González Marroquín, mayor de edad, con D.N.I 10587631 H, como Presidente y representante legal de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (en adelante SRP), con domicilio social en el Parque Tecnológico de Asturias. 33428 Llanera y CIF A 33055138.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. JUAN A VAZQUEZ GARCIA, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (en adelante UNIVERSIDAD), con NIF nº 11045276-D, en virtud del Decreto 45/2000, de 25 de mayo (BOPA de 8 de Junio), y actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos aprobados por Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

Ambos comparecientes en los conceptos en los que intervienen se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio y

### **EXPONEN**

Que los Estatutos de la Universidad de Oviedo en su capítulo II de su título IV regulan la investigación, función esencial de la Universidad y medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. De acuerdo con esta norma básica la Universidad tiene entre sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada en todos los campos del conocimiento y la formación de investigadores. La Universidad de Oviedo ha realizado un esfuerzo



importante en estos años para dar a conocer la labor y el potencial investigadores de la comunidad universitaria, y transmitir los recursos, capacidades, garantías y valores añadidos distintivos de la investigación desarrollada en sus grupos. Investigación rigurosa y de excelencia que alcanza cotas elevadas de prestigio y reconocimiento nacional e internacional pero que necesita ser reforzada para permitir, en un paso adelante, propiciar la transferencia de estas capacidades y recursos hacia la sociedad.


Que los Estatutos de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. en su artículo 2, apartado j) señala como objeto social, entre otros, la colaboración al desarrollo tecnológico de las empresas de la región del Principado de Asturias mediante actuaciones directas o concertadas con los agentes implicados en esta actividad. Que la forma de desarrollar el citado objeto por parte de la SRP es a través de la participación minoritaria y temporal en el capital social de las empresas que desarrollen el proyecto empresarial o a través de préstamos participativos.

Que en cumplimiento de los fines institucionales que tienen asignados ambas entidades, desean establecer un Convenio que contenga y regule un marco de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la creación de empresas de base tecnológica, de investigación o de innovación que surjan en el seno de la Universidad de Oviedo.


Que, a tal fin, formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULAN

### PRIMERO



El objeto del presente Convenio es establecer un marco adecuado de cooperación y colaboración que promueva la creación de empresas innovadoras de base tecnológica que surjan de proyectos de investigación y desarrollo llevados a cabo en el seno de la Universidad de Oviedo.



Se trata de potenciar un nuevo mecanismo activo de gestión de transferencia de tecnología a través de la creación de empresas universitarias, de forma complementaria a los tradicionales de contratación de proyectos y de licencia de patentes, con la idea de establecer relaciones de investigación habituales con dichas iniciativas empresariales a futuro, incrementando el desarrollo tecnológico y económico de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, generando puestos de trabajo cualificados así como la aparición de servicios especializados, y contribuyendo por tanto a la modernización y diversificación de la economía en la región.



## SEGUNDO

La SRP dentro de la actividad que desarrolla dispone, con carácter específico, de una línea de actuación dirigida a la financiación de proyectos de base tecnológica, por lo que una vez llegado a un acuerdo entre el inversor y la propia Universidad de Oviedo para el desarrollo empresarial de la patente, la SRP, conforme a sus procedimientos de selección, análisis, estudio y evaluación del proyecto presentado, decidirá su participación en el mismo, bien mediante la participación en capital o mediante la concesión de préstamos participativos. Una vez que la SRP entre a formar parte de un proyecto asesorará al promotor en el desarrollo del mismo de manera que se beneficie en todo momento del apoyo de un equipo de expertos en materia de gestión, diseño comercial, económico-financiero, además de un continuo asesoramiento en la gestión.

## TERCERO

Para un mejor seguimiento y control de las actuaciones que se realicen en virtud de lo establecido en el presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento compuesta por tres representantes de la SRP, tres representantes de la Universidad de Oviedo. Esta comisión se reunirá, al menos, cada seis meses.

## CUARTO

Las partes se comprometen a la difusión, en sus respectivos ámbitos de las actuaciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio y en todo caso, el logotipo de la SRP y de la Universidad deberán figurar en cualquier actuación conjunta que en el marco de este convenio se edite, celebre y/o publique.

## QUINTO

Durante el período de vigencia del presente Convenio, la información obtenida por la SRP, para el análisis del proyecto, tendrá la consideración de información confidencial.

## SEXTO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogándose tácitamente, si bien cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, con un preaviso de un mes.

## SÉPTIMO

Serán causas de extinción o resolución del Convenio, el mutuo acuerdo, su denuncia con sesenta días de antelación por una de las partes o el incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo. En el supuesto de extinción o resolución, las acciones específicas concertadas a su amparo, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.



## OCTAVO

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el Ordenamiento Jurídico Administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo. La Comisión mixta de seguimiento del convenio se encargará de la resolución de posibles controversias.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Oviedo a veintinueve de Abril de dos mil cinco.

Por la Sociedad Regional de Promoción  
del Principado de Asturias, S.A.

Fdo. Víctor M. González Marroquín

Por la Universidad de Oviedo

Fdo. Juan A. Vázquez García